

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3901

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

Señor(a)
ENSENOR ENTERPRISES LIMITED
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/056131				
Fecha de Presentación Internacional	12 de agosto de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado NC2017/0002327	09/marzo/2017
Reivindicaciones:	Radicado NC2017/0002327	09/marzo/2017
	Radicado NC2017/0002327	10/mayo/2017
Dibujos:	Radicado NC2017/0002327	09/marzo/2017
Prioridad(es):	País: RU, FEDERACION RUSA Número: 2014135075 Fecha: 26 de agosto de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3901

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0002327 del 10 de mayo de 2017).

Título de la solicitud: “VEHÍCULO TODOTERRENO Y SU SUSPENSIÓN” (Radicado NC2017/0002327 del 9 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un vehículo multipropósito fiable, compacto, eficiente y fácil de usar con buena capacidad en campo traviesa.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un vehículo todoterreno que comprende una cabina con acristalamiento, puertas y habitáculo de pasajeros, un bastidor, un motor con sistema de escape, una caja de cambio de transmisión, un engranaje de dirección, un tren de rodaje con un sistema de conducción final, conectado con dos pares de ejes con las ruedas montadas sobre ellos y neumáticos de baja presión, una suspensión conectada con los neumáticos, un sistema de inflado de neumáticos, un sistema de calefacción, un sistema de control que es diferente porque comprende una línea de aire conectada simultáneamente con todos los neumáticos y asociada con un sistema de inflado de neumáticos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B60F 3/00, B60G 17/04, B60G 21/06, B60C 23/10.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como *“baja presión”*, *“sistema de conducción final”*, *“una suspensión”* (reiv. 1), *“sistema de inflado”* (reiv. 1, 7), *“sistema de calefacción”* (reiv. 1, 5), *“sistema de control”* (reiv. 1, 9), *“elementos laterales”* (reiv. 7), *“colectores”* (reiv. 8), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3901

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Las expresiones “*asociada con*” (reiv. 1), “*un ángulo*” (reiv. 2), son imprecisas, por lo que no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere reemplazarlas por términos precisos o rangos concretos.

La expresión “*para entrar a la cabina*” (reiv. 3), corresponde a una característica funcional, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Por lo tanto, no se tiene en cuenta en el examen de patentabilidad.

Las expresiones “*el sistema de calefacción elimina el exceso de aire caliente de la cámara de motores a la cabina, al habitáculo de pasajeros y a la atmósfera*” (reiv. 5), “*el calor se elimina del motor mediante amortiguadores*” (reiv. 6), hace referencia a resultados a alcanzar y no definen la invención, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

Al comparar la materia presentada ante esta Oficina con los documentos de la misma familia de patente presentados en otros países, se observan errores de traducción. Específicamente, las expresiones “*amortiguadores*” (reiv. 6), “*amortiguador*” (reiv. 7, 9), hacen referencia a un dispositivo de control de flujo (“*Flow damper*” en inglés) en el sistema de escape, y no a un amortiguador como tal. Se solicita realizar las modificaciones necesarias.

De manera similar, y basado en los capítulos descriptivo y reivindicatorio originales, las expresiones “*rueda suspensión*”, “*rueda de suspensión*” (reiv. 7), realmente hacen referencia a una suspensión de rueda. Por lo tanto, se solicita realizar las modificaciones necesarias.

La expresión “*o*” (reiv. 7) no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3901

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud de prioridad es el 26 de agosto de 2014, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en las reivindicaciones independientes 1 y 7 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 4 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3901

Ref. Expediente N° NC2017/0002327

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ